

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: DIONISIO MANUEL CASTILLO
RADICACION: 253863184001201900705

1. OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a proveer sobre la solicitud de aclaración de la sentencia, dictada dentro del asunto de la referencia, impetrada por la apoderada que adelanta el proceso.

2. ANTECEDENTES

La apoderada de todos los interesados reconocidos en el proceso de SUCESIÓN TESTADA del causante DIONISIO MANUEL CASTILLO, solicita aclarar la sentencia aprobatoria de la partición, por cuanto en alguno de sus acápite faltó nombrar a una de las herederas, más exactamente a SANDRA ELIZABETH CASTILLO RAMÍREZ.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 285 del Código General del Proceso la sentencia podrá ser aclarada por el juez que la pronunció, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

De la revisión del fallo de que aquí se trata se puede advertir que evidentemente al momento de relacionar los nombres de los herederos debidamente reconocidos como hijos del causante, no se mencionó a la señora SANDRA ELIZABETH CASTILLO RAMÍREZ.

Teniendo en cuenta los inconvenientes que se han presentado al momento de cumplir los trámites de registro y protocolo del trabajo de partición y la sentencia, es pertinente corregir el error mencionado.

En consideración de lo anterior, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: **ACLARAR** la sentencia de fecha siete (7) de diciembre de 2020, aprobatoria de la partición de los bienes dejados por el causante DIONISIO MANUEL CASTILLO, en relación con los nombres de los herederos del causante, los cuales para todos los efectos legales se tendrán como: MANUEL ANTONIO, CLARA YOLANDA, MARTHA CECILIA, LILIA ESPERANZA, FLOR MARLENY, HERNANDO HUMBERTO, DORIS ALICIA, YEIMY PATRICIA y SANDRA ELIZABETH CASTILLO RAMÍREZ.

SEGUNDO: **ORDENAR** que se expidan copias de esta providencia en el número que sea pertinente para cumplir el trámite de registro y protocolo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA